



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°239
Río Tercero (Cba.), 19 de marzo de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2012

ORDENANZA N° Or 3458/2012 C.D.

Y VISTO: Las Ordenanzas N°Or.2734/2006-C.D., 3301/2010-C.D., 3402/2011-C.D., que disponen la ejecución de obras de base granular y carpeta asfáltica en distintos sectores de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que al emitirse los correspondientes certificados de deuda de la Contribución por Mejoras que las obras generan, se presentaron propietarios manifestando la imposibilidad de hacer frente a los pagos, conforme los planes previstos.

Que se efectuaron en todos los casos los informes socioeconómicos de los recurrentes por parte de profesionales de Trabajo Social que prestan servicios al Municipio.

Que se ha considerado otorgar planes especiales de pago, que exceden las condiciones establecidas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales de pago de la Contribución por mejoras fijada en las Ordenanzas N°Or.2734/2006-C.D., 3301/2010-C.D. y 3402/2011-C.D., sin costos adicionales por financiación y en la cantidad de cuotas que resulten necesarias para afrontar el costo por capital, exclusivamente a los titulares de las cuentas que se detallan:

1. Calles Obligado y Constitución:

Cuenta	Designación catastral	Costo base de obra	Valor cuota inicial
P12200	02.02.152.033	\$ 9.398,12	\$78,32
P12210	02.01.181.032	\$13.425,34	\$111,89
P12220	02.02.159.001	\$11.814,92	\$98,46
P12291	02.02.223.018	\$ 9.398,12	\$78,32

2. Calle Honduras:

Cuenta	Designación catastral	Costo base de obra	Valor cuota inicial
P11693	01.05.022.001	\$ 8.647,31	\$72,06

3. Calles en Barrio Villa Zoila:

Cuenta	Designación catastral	Costo base de obra	Valor cuota inicial
P11603	02.01.171.006	\$10.628,05	\$88,57
P11626	02.01.204.003	\$10.627,35	\$80,56
P11655	02.01.191.018	\$9.108,50	\$75,90

Art.2°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales de pago de la Contribución por mejoras fijada en las Ordenanzas N°Or.2734/2006-C.D., 3301/2010-C.D. y 3402/2011-C.D., con un costo adicional por financiación de un 30% y en la cantidad de cuotas que resulten necesarias exclusivamente a los titulares de las cuentas que se detallan:

1. Calles Obligado y Constitución:

Cuenta	Designación catastral	Costo base de obra	Costo adicional de financiación	Valor cuota inicial
P12177	02.02.139.029	\$ 3.758,94	\$1.127,68	\$40,72
P12190	02.02.142.015	\$10.445,09	\$3.133,53	\$113,16
P12205	02.02.155.001	\$5.370,14	\$1.611,64	\$58,17
P12206	02.02.155.002	\$ 6.713,10	\$2.013,93	\$77,73
P12209	02.02.181.020	\$ 5.370,14	\$1.611,64	\$58,17
P12212	02.02.157.002	\$ 9.245,92	\$2.773,78	\$100,20
P12232	02.02.161.001	\$ 7.370,30	\$2.211,09	\$79,84
P12250	02.02.149.026	\$ 7.370,30	\$2.211,09	\$79,84
P12266	02.02.150.019	\$ 9.533,42	\$2.860,02	\$103,28
P12279	02.02.154.014	\$ 9.230,55	\$2.769,16	\$99,97
P12283	02.02.155.019	\$ 8.964,58	\$2.689,37	\$97,13
P12284	02.02.224.009	\$ 10.486,61	\$3.145,98	\$113,60
P12285	02.02.224.008	\$ 9.245,92	\$2.773,78	\$100,16
P12292	02.02.181.017	\$ 5.463,92	\$1.639,12	\$45,53
P12300	02.02.211.015	\$ 8.123,62	\$2.437,09	\$88,01
P12303	02.02.211.018	\$ 10.069,47	\$3.020,84	\$109,09
P12304	02.02.211.014	\$ 8.123,62	\$2.437,09	\$88,00

2. Calles de Barrio Villa Zoila:

Cuenta	Designación catastral	Costo base de obra	Costo adicional de financiación	Valor cuota inicial
P11617	02.01.202.006	\$ 23.622,15	\$7.086,64	\$255,91

Art.3°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales de pago de la Contribución por mejoras fijada en las Ordenanzas N°Or.2734/2006-C.D., 3301/2010-C.D. y 3402/2011-C.D., con un costo adicional por financiación de un 50% y en la cantidad de cuotas que resulten necesarias exclusivamente a los titulares de las cuentas que se detallan:

1. Calle Hilario Cuadros y laterales:

Cuenta	Designación catastral	Costo base de obra	Costo adicional de financiación	Valor cuota inicial
P11229	01.03.042.025	\$ 7.739,67	\$3.869,83	\$96,75
P11281	01.03.046.002	\$6.367,24	\$3.183,62	\$79,54

Art.4°)- El pago definitivo con el que se cancelará el capital, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza, y capital más intereses fijados en los artículos 2° y 3°, se hará de la siguiente forma:

1. De cuota 1 a 12: valor inicial de la cuota.
2. De cuota 13 a 24: Valor inicial de la cuota más 25%.
3. De cuota 25 a 36: Valor inicial de la cuota más 50%.
4. De cuota 37 a 48: Valor inicial de la cuota más 75%.
5. De cuota 49 a 60: Valor inicial de la cuota más 100%.
6. De cuota 61 a 72: Valor inicial de la cuota más 125%.
7. Cuota 73: Valor inicial de la cuota más 150%.

Art.5°)- La transferencia de los inmuebles hará decaer los beneficios que por la presente se acuerdan, debiendo la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas proceder a la reliquidación del saldo del capital restante, conforme a los valores y planes establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Art.6°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.-

MARIA LUISA LUCONI – VICEPRESIDENTE A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°285/2012 DE FECHA 12.03.2012.

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2012

ORDENANZA N° Or 3459/2012 C.D.

Y VISTO: Las políticas activas de empleo llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Y CONSIDERANDO: Que se implementara el Programa de Reconversión Municipal, instrumentado en su primera etapa mediante Ordenanza N° Or.2203/2004-C.D.

Que dicho Programa, en sus diferentes etapas, fue diseñado e implementado como una intervención del gobierno municipal con el objetivo de gestar condiciones para la creación de oportunidades laborales y para la formación laboral de personas desocupadas.

Que las características del Programa se encuentran especificadas en la Ordenanza N° Or.2203/2004, 2362/2004, 2520/2005-C.D.

Que el beneficiario del programa percibe una asignación económica en concepto de "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a Pesos quinientos (\$500.-), según Ordenanza N°Or.3204/2010-C.D. entendiéndose la necesidad de incrementar dicha asignación a Pesos seiscientos cincuenta (\$650.-), atento las variaciones sufridas por el costo de vida.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- INCREMENTÉSE el monto de la BECA DE ENTRENAMIENTO prevista en la Ordenanza N° Or.2520/2005-C.D. - Programa de Reconversión Municipal (Reconversión Laboral), en su artículo 10°, quedando establecido a partir de la presente en la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta (\$650.-)

Art.2°)- El monto establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia para las acciones de entrenamiento y prácticas laborales cuyos convenios se suscriban con posterioridad a la promulgación de la presente.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.-

MARIA LUISA LUCONI – VICEPRESIDENTE A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°286/2012 DE FECHA 12.03.2012.

RÍO TERCERO, 8 de marzo de 2012.

ORDENANZA N° Or 3460/2012 C.D.

Y VISTO: Que El Siglo XX ha sido el de los grandes avances tecnológicos y quizás el de los mayores y más acelerados cambios sociales. Tal vez uno de los más positivos de las sociedades modernas ha sido el avance paulatino en el reconocimiento de la condición femenina. El mismo se da, aún con ciertas reservas, primero en la dinámica social misma, que ha impulsado al género femenino a ejercer roles que antes les habían sido negados, en el ámbito del trabajo, de la educación y la cultura. Pero, necesariamente estos cambios han sido, o bien precedidos o seguidos de adaptaciones en las legislaciones vigentes, en apoyo efectivo para vencer las resistencias que aún persisten.

Y CONSIDERANDO: Que los Estados Nacionales han ido, poco a poco, abriendo el espacio de juego para incorporar, al ámbito civil y político a la mujer, otorgándole derechos antes no reconocidos como el del voto. A partir de la década del 50', las mujeres se han ido incorporando a la vida política, por medio del ejercicio del voto y luego, por el reconocimiento al derecho de ocupar, en igualdad de condiciones cargos públicos. Esto último, sin embargo, bajo la

protección del derecho, mas que por un proceso espontáneo, en nuestro País, por la llamada "Ley de Cupos", hoy ampliada por la Ley que establece el Principio de Participación Equivalente.

Que a nivel internacional, las Naciones Unidas han cumplido un papel fundamental en la extensión de los principios del reconocimiento de la mujer como igual al hombre en derechos y obligaciones, podemos citar, a modo de ejemplo, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), Convenciones sobre la igualdad de la mujer en el matrimonio (1957-1962), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

Que esta última, a partir de la Reforma de la Carta Magna de 1994, goza de rango constitucional, lo que significa que ninguna Ley nacional, provincial o municipal puede lesionar alguna de sus disposiciones.

Que a pesar de lo antes dicho, el principio de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer sigue necesitando un apoyo normativo e institucional fuerte. Por ello, los gobiernos nacionales, provinciales y aún municipales han ido creando estructuras específicas para tratar las problemáticas femeninas, con funciones propias y de consultoría, en apoyo a las áreas tradicionales de gobierno, para introducir en las políticas públicas criterios que tengan en cuenta los intereses, capacidades, inquietudes y limitaciones de la mujer en su vida social y privada. En nuestra Provincia, recientemente ha sido creado el Consejo Provincial de la Mujer, mediante la aprobación de la ley 8886.

Que este proyecto, tiene por objetivo, dotar a la estructura gubernamental de una instancia de asesoramiento y apoyo para la toma de decisiones en materia de políticas de salud, educación, cultura, economía, empleo, etc. Es decir, el objetivo es lograr que la mirada de éste género, tenga injerencia en el accionar diario del Gobierno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º.- Se crea el Consejo Municipal de la Mujer dependiente del área de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Tercero que tendrá carácter de Órgano Consultivo.

Art. 2º.- El Consejo Municipal de la Mujer contará con los siguientes organismos:

- a.- La Mesa Ejecutiva
- b.- La Asamblea General
- c.- Las Comisiones

La Mesa Ejecutiva estará integrada por las Concejalas y Tribunales de Cuentas en ejercicio de sus funciones y mientras dure su mandato.

La Asamblea General estará conformada por La Mesa Ejecutiva, Las Secretarías y Directoras de Áreas Municipales, Las Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Las Representantes de los Colegios Profesionales Locales, Las Representantes de la Comisaría Local, Las Representantes Gremiales, Las Representantes de las Comisiones.

Las Comisiones de Trabajo, cuyas actividades y desarrollo serán reglamentadas por la Mesa Ejecutiva, estarán conformadas por mujeres que deseen participar en proyectos relacionados a los objetivos propios de cada una.

Art. 3º.- Los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer serán previstos en la partida del Presupuesto Municipal que el DEM defina para tal fin.

Art. 4º.- El Consejo Municipal de la Mujer se regirá por un Reglamento Interno en el que deberán observarse las disposiciones clásicas de sesión y quórum, y además la mayoría para las votaciones.

Art. 5º.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

MARIA LUISA LUCONI – VICEPRESIDENTE A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº287/2012 DE FECHA 12.03.2012.

RÍO TERCERO, 08 de abril de 2012

ORDENANZA Nº Or 3461/2012 C.D.

Y VISTO: Que a solicitud del SUOEM de Río Tercero y Zona, la Comisión de Relaciones Laborales, girara al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido de incremento de los valores de las asignaciones familiares del personal municipal.

Y CONSIDERANDO: Que se dispusiera su actualización a partir de marzo de 2012.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- FÍJANSE a partir del 01.03.2011 los valores de las Asignaciones Familiares para el Personal de la Municipalidad de Río Tercero, regulados por la Ordenanza Nº Or. 2712/2006-C.D.- artículo 20º, conforme el siguiente detalle:

BENEFICIO	MONTO	FORMA DE PAGO
ASIGNACIÓN POR HIJO	\$ 350.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 880.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN PRENATAL	\$ 350.-	MENSUAL X 9 MESES
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO.	\$ 1.100.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN.	\$ 4.860.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	\$ 1.100.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR.	\$ 680.-	ÚNICA VEZ

Art. 2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

MARIA LUISA LUCONI – VICEPRESIDENTE A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº288/2012 DE FECHA 12.03.2012.

ORDENANZA N° Or 3462/2012 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza N°Or.3444/2011-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, con la incorporación de una tarifa diferencial para servicio diurno y nocturno por el ítem bajada de bandera.

Y CONSIDERANDO: Que los interesados manifestaran que la tarifa autorizada no modifica el costo vigente por bajada de bandera ya que se mantuvo el valor vigente hasta esa fecha para el servicio diurno.

Que la finalización del ejercicio y el receso administrativo de los distintos cuerpos de gobierno, no permitía un nuevo tratamiento de la tarifa.

Que se consideró atendible autorizar en forma precaria la aplicación de un costo único para la bajada de bandera, de la suma de \$ 5,00 (Pesos cinco), y requerir la ratificación del Consejo Auditor de Servicios, para elevar el Proyecto respectivo al Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE la modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

- a) \$ 5,00 (Pesos cinco) la bajada de bandera.
- b) \$ 0,25 (Veinticinco centavos) cada 100 metros recorridos.

Art.2°)- CONVALIDASE la autorización precaria para la aplicación de un costo único para la bajada de bandera, de la suma de \$ 5,00 (Pesos cinco), acordada en forma provisoria por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.-

MARIA LUISA LUCONI – VICEPRESIDENTE A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°289/2012 DE FECHA 12.03.2012.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 19 DE MARZO DE 2012